RESOLUCIÓN No 20211100054344 DEL, 2021-09-23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MP-SI-SM-005-2021."

La Secretaria General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades, delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día seis (06) de agosto de 2021, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-005-2021, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo la **"CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL Y VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS: URBANIZACION LA ESTANCIA, BARRIO MARÍA ORIENTE, BARRIO VALPARAISO, BARRIO PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA PAZ SUR, BARRIO URAPANES DEL RIO"** con un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($574.038.041),** soportado en las siguientes disponibilidades presupuestales:

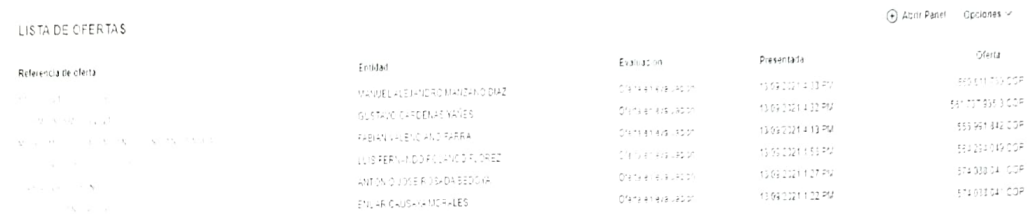
Número certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2021.CEN.01.2127	22 DE JUNIO DE 2021	$ 55.241.433,00
2021.CEN.01.2128	22 DE JUNIO DE 2021	$ 19.840.000,00
2021.CEN.01.2378	07 DE JULIO DE 2021	$ 186.324.283,00
2021.CEN.01.2379	07 DE JULIO DE 2021	$ 73.891.332,00
2021.CEN.01.2184	24 DE JUNIO DE 2021	$ 100.000.000,00
2021.CEN.01.2185	24 DE JUNIO DE 2021	$ 29.840.000,00
2021.CEN.01.2186	24 DE JUNIO DE 2021	$ 46.681.300,00
2021.CEN.01.2187	24 DE JUNIO DE 2021	$ 62.500.000,00

Que el proceso de selección realizado fue llevado a cabo bajo la modalidad de selección – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, considerando la cuantía estimada del proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2.015, y lo contenido en la Ley 1882 de 2018.

Que mediante resolución 20211100042354 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-005-2021 y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II el día dos (02) de septiembre de 2021.

Que a la fecha prevista para el cierre (13 de septiembre de 2021), previa consolidación de oferentes, se presentaron un total de ocho oferentes, los cuales se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN No 20211100054344 DEL, 2021-09-23


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ	Oferta evaluada	13/09/2021 4:13 PM	560.751.760,00 COP
	GUSTAVO CARDENAS YAÑES	Oferta evaluada	13/09/2021 4:32 PM	561.737.936,00 COP
	FABIAN VALENCIA PARRA	Oferta evaluada	13/09/2021 4:13 PM	563.961.842,00 COP
	LUIS FERNANDO POLANCO FLOREZ	Oferta evaluada	13/09/2021 4:55 PM	564.294.049,00 COP
	ANTONIO JOSE RIOS DABEDOYA	Oferta evaluada	13/09/2021 4:27 PM	574.300.000,00 COP
	ENUAR CAUSAYA MORALES	Oferta evaluada	13/09/2021 4:22 PM	574.013.000,00 COP

Que las propuestas fueron evaluadas en todos sus aspectos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, así como también los criterios ponderables, de lo cual el comité evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 15 de septiembre de 2021, por un término de tres días hábiles.

Una vez cumplido el término anterior el comité evaluador emitió el informe de evaluación definitivo, en donde se encuentra que exclusivamente cuatro oferentes cumplieron enteramente con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones, incluidas formalidades de la oferta económica; procediendo a evaluar la oferta económica de los oferentes habilitados y que cumplían con los requisitos de la propuesta económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y establecer el orden de elegibilidad.

En razón de lo expuesto, el comité evaluador estableció el siguiente orden de elegibilidad y puntaje para los oferentes habilitados:

	Valor corregido propuesta	Puntaje Oferta Economica	Puntos - Factor Calidad- Industria Nacional	Puntaje Total	Puesto
MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ	$560.751.760	60,00	40,00	100	1
GUSTAVO CARDENAS YAÑES	$561.737.936	59,89	40,00	99,89466519	2
LUIS FERNANDO POLANCO FLOREZ	$564.294.049	59,62	40,00	99,62335711	3
ENUAR CAUSAYA MORALES	$566.784.952	59,36	40,00	99,36132475	4

De acuerdo a la evaluación realizada, el comité evaluador recomendó a la Secretaria General, delegada para la ordenación del gasto mediante Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, adjudicar el contrato al Señor MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ, identificado con cedula de ciudadania No.10.293.147, cuya oferta, luego de realizada la corrección aritmética, es por valor de QUINIENTOS SESENTA

RESOLUCIÓN No 20211100054344 DEL, 2021-09-23

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($560.751.760) suma dineraria que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y oferta detallada que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el comité evaluador en los diferentes informes de evaluación y documentos realizados, y que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia, y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, es necesario proceder a adjudicar el contrato del proceso respectivo al oferente MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ, tal como lo recomienda el comité respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al señor **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-005-2021, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo la **"CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL Y VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS: URBANIZACION LA ESTANCIA, BARRIO MARÍA ORIENTE, BARRIO VALPARAISO, BARRIO PRIMERO DE MAYO, BARRIO LA PAZ SUR, BARRIO URAPANES DEL RIO"**, por un valor definitivo de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($560.751.760)**, suma soportada en las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2021.CEN.01.2127	22 DE JUNIO DE 2021	$ 55.241.433,00
2021.CEN.01.2128	22 DE JUNIO DE 2021	$ 19.840.000,00
2021.CEN.01.2378	07 DE JULIO DE 2021	$ 186.324.283,00
2021.CEN.01.2379	07 DE JULIO DE 2021	$ 73.891.332,00
2021.CEN.01.2184	24 DE JUNIO DE 2021	$ 100.000.000,00
2021.CEN.01.2185	24 DE JUNIO DE 2021	$ 29.840.000,00
2021.CEN.01.2186	24 DE JUNIO DE 2021	$ 46.681.300,00
2021.CEN.01.2187	24 DE JUNIO DE 2021	$ 62.500.000,00

RESOLUCIÓN No 20211100054344 DEL, 2021-09-23

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.293.147, a través de la plataforma SECOP II, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: La presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán- Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate - Contratista- Secretaria de Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno- Contratista- Secretaria de Infraestructura
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Alberto Córdoba- Secretario de Infraestructura
Revisó: Isabel Cristina Tobar Z.- Abogada Asesora Despacho Alcalde